UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C
Calle Colón c/Virgen del Rosrio Email: uocartigas@gmail.com
Municipalidad de General Artigas. Tel.: 0743 – 20016.

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR."

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En la ciudad de General Artigas, República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil quince, siendo las 08:00, se reúnen en la sede de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de General Artigas, sito en Colón c/ Virgen del Rosario, los miembros del Comité de Evaluación, para la Calificación de las Ofertas presentadas en el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2015 PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"; integrado por las siguientes personas:

1) Ing. Orlando René Miglio Ferreira, 2) Ing. Jorge Gustavo Barboza Cuba y 3) Lic. Aldo Ismael Jara Rodríguez, a los efectos de proceder al estudio y análisis de las ofertas presentadas y la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación para "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", mediante Llamado a Contratación Directa, de conformidad al Art. 11 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03. La Licitación en estudio se trata de una Contratación Directa, y de conformidad al Art. 16 c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es el procedimiento establecido para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.----------

El Comité de Evaluación ha recibido las documentaciones de 2 (DOS) oferentes en total, siendo ellos los siguientes:

1) "CONSORCIO DUARTE-VILLALBA" y 2) "KEOPS GROUP S. A.".----------

A los efectos de realizar un análisis eficiente de las ofertas, y de conformidad al Art. 60, y Art. 61 primera parte, del Decreto 21909/03, se verifica primeramente el suministro por cada oferente de la documentación básica de carácter sustancial, como ser: DOCUMENTACIONES DECLARATIVAS CONFORME A LA LEY 2051/03.----------

1) La Garantía de mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida; ----------
2) El Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado; ----------
3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; ----------
4) Los documentos hayan sido debidamente firmados; ----------
5) La Oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego; ----------
6) Los documentos de la Oferta estén en general en orden; ----------

En ese sentido el Comité de Evaluación, al hacer un minucioso estudio de las documentaciones presentadas por el oferente, nota que no todos han presentado y cumplen con todas las documentaciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y se ha verificado que no reúnen plenamente las citadas documentaciones básicas de carácter sustancial ninguna de las firmas.

Empresa: "Consorcio Duarte-Villalba".	Documentaciones
Monto Ofertado : Gs. 138.412.800.-	**Según lo expresado por el Representante de la Firma "Keops Group S.A" el Consorcio Duarte-Villalba presenta la oferta sin el *Registro de Establecimiento* expedido por la INAM, Certificado de Buenas Prácticas en Manufactura emitido por la INAM y los RSPA (Registro Sanitario de Producto Alimenticio) de los insumos a ser utilizados en cumplimiento de la Ley 6386/2015, según las observaciones 2.1, 2.2 y 2.3 respectivamente, del Acta de Apertura.** La empresa no ha presentado los mencionados documentos. **Conclusión:** esto no constituye motivo de descalificación puesto que la Carta de Invitación del Llamado, en su Anexo C, Numeral 4, expresa que: "La empresa una vez adjudicada deberá iniciar el proceso de inscripción del registro de establecimiento de la INAM". **Según lo expresado por el Representante de la Firma "Keops Group S.A" el Consorcio Duarte-Villalba, según la observación 2.4 del acta de Apertura, expresa cuanto sigue: "La sección de la Póliza de seguro indica código 1501 correspondiente a caución de mantenimiento de oferta de obras, debiendo ser código 1508, mantenimiento de oferta de servicios, documento sustancial", y según el Anexo B, Numeral 15 de la Carta de Invitación.** La empresa ha presentado la póliza con el código y detalle antes mencionado. **Conclusión:** la empresa incumple con las descripciones necesarias de la Póliza de Seguros, por lo que incumple lo especificado en la Carta de Invitación. **Según lo expresado por el Representante de la Firma "Keops Group S.A" el Consorcio Duarte-Villalba en la observación 2.5, detalla cuanto sigue: "En el formulario de oferta se menciona vigencia de validez de oferta 30 días, debiendo ser de 45 días", y según el Anexo B, Numeral 16 de la Carta de Invitación.** La empresa ha presentado la carta-oferta con la deficiencia mencionada. **Conclusión:** la empresa incumple lo especificado en la Carta de Invitación. **Según lo expresado por el Representante de la Firma "Keops Group S.A" el Consorcio Duarte-Villalba presenta la hoja de oferta y las declaraciones juradas sin los membretes de la empresa, según la observación 2.6 del Acta de Apertura.** La empresa no ha presentado los documentos con los membretes mencionados. **Conclusión:** Esto no constituye motivo de descalificación según el Art. 59 del Decreto 21909/03 donde se expresa: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa*", pues la empresa ha identificado convenientemente en los formularios la descripción y número de la licitación, además se encuentran firmadas y foliadas debidamente. **EN RESUMEN GENERAL:** La firma no se encuentra en condiciones legales y técnicas para realizar la provisión de los bienes en la presente licitación.

Empresa: "Keops Group S. A."	**Documentaciones**
Monto Ofertado : Gs. 216.172.800.-	**Según el Anexo C, de la Carta de Invitación, Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, en la sección: OTRAS CONDICIONES, en el cuadro en el Ítem 5,1, Medios de Transporte, Descripción: "*La Empresa proveerá de los medios de trasporte necesarios de manera a garantizar la entrega de los productos y bienes necesarios para garantizar la preparación a tiempo del almuerzo en cada institución*".** La empresa no ha especificado los medios de transporte con que cuenta para la prestación de los servicios. **Conclusión**: La empresa incumple lo especificado en la Carta de Invitación. **Según el Anexo C, de la Carta de Invitación, Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, en la sección: OTRAS CONDICIONES, en el cuadro en el Item 6,1, Coordinadores para cada sector, Descripción: "*La Empresa designará a un coordinador responsable por cada sector de escuelas beneficiadas. Además la empresa designará un coordinador general o gerente para todos los sectores*".** La empresa no ha designado a los coordinadores por cada sector, ni el responsable de la coordinación general. **Conclusión**: La empresa incumple lo especificado en la Carta de Invitación. **Según el Decreto 21909/2003 en su Art. 42 que expresa: "... *Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente. <u>Todas las páginas de la oferta</u>, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta."*** La empresa ha presentado la oferta sin la firma correspondiente en el folio 82. **Conclusión**: La empresa incumple lo especificado en el Decreto correspondiente. **Según el Decreto 21909/2003 en su Art. 40 que expresa*: "Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22º de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el addendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria."*** La empresa no ha presentado las adendas N° 1, 2 y 3 del llamado. **Conclusión**: La empresa incumple lo especificado en el Decreto correspondiente. **Según el presente llamado a Contratación Directa, de conformidad al Art. 11 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03. La Licitación en cuestión se trata de una Contratación Directa, y de conformidad al Art. 16 c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es el procedimiento establecido para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto**

	equivalente a dos mil jornales mínimos; según las previsiones presupuestarias del presente llamado y la distribución de las raciones en base a la Microplanificación realizada a través del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) para cada institución. La empresa ha presentado como oferta la suma de 216.172.800 Gs, equivalente a 3.081 jornales mínimos. **Conclusión**: La empresa ha presentado una oferta que supera las previsiones presupuestarias y que corresponde a una categoría de Concurso de Ofertas. **EN RESUMEN GENERAL:** La firma no se encuentra en condiciones legales y técnicas para realizar la provisión de los bienes en la presente licitación.-

En este sentido las firmas: **"Consorcio Duarte-Villalba" y "Keops Group S. A.",** quedan descalificadas por no reunir las condiciones documentales o legales y técnicas respectivamente, para cumplir el contrato. ----------

En definitiva, por no contar con la cantidad total de oferentes a ser considerados para la evaluación, cumpliendo con los requerimientos en estas condiciones, de conformidad al Art. 61 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, y según el Art. 30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:

a) Que no se hubiere presentado sobre alguno.
b) **Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, o**
c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente ley.-

En resumen, el Comité de Evaluación recomienda 1°) declarar desierto el presente llamado, salvo mejor parecer.----------

2) Emitir el correspondiente Informe de Evaluación y notificar a quienes corresponda.----------
No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 09:00, firmando el acta los miembros del Comité de Evaluación.----------

---
Ing. Orlando René Miglio Ferreira

Ing. Jorge Gustavo Barboza Cuba

Lic. Aldo Ismael Jara Rodríguez